

Dho. oficio de vos haver y gozar, por deben ser guarda-
dada sin que os falte cosa alguna, y que dando vos
primera y segun dho. en fianzas os entreguen
y hagan entrega luego por cuenta, y aazon todo
y qualquiera mar. que esten Depositados, por or-
den y mandado de qualquiera mis Justicias en poder
de qualquier Persona, a los quales mando lo hagan
y cumplan, por lo den y entreguen luego segun es di-
cho, y que no se entremetan en manera alguna
a usar mas el Dho. oficio de Depositario general
sin vuestro poder, ni las dichas Justicias se lo con-
sientan ni admitan a otra Persona para ello, so-
las penas en que incurran los que se entrome-
ten a usar oficio para q. no tienen poder y
facultad. Y por os hacer mas mar. es mi Voluntad
que tengais el Dho. oficio con las expresadas cali-
dades, por suro de Heredad para vos y vuestros
herederos y subherederos y quien de vos o de ellos hu-
biere titulo o causa y vos y ellos le podais ceder
renunciar, trasparar y disponer de el en vida o en
muerte por testamento o en otra qualquiera
manera, como viene y pertenece vuestros pro-
pios y suyos, y la Persona en quien recayere
le haya con las mismas calidades, y prerrogati-

